



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 7/2020 - Adscripción María
Violeta Mucci
DICTAMEN N° 11
Buenos Aires, 31/01/2020

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

A: SECRETARÍA GENERAL

A: DR. EMILIO JESÚS ALONSO

Se requiere la intervención de este Servicio Jurídico en relación a un proyecto de resolución -obrante a fs. 6- mediante el cual se tiene por autorizada la adscripción a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la agente María Violeta Mucci, DNI N° 33.857.693, Legajo N° 15, desde el 21 de enero de 2020 hasta el 1° de enero de 2021 (Artículo 1°).

Con respecto al resto del articulado corresponde remitirse al texto del proyecto en honor a la brevedad.

-I-

ANTECEDENTES

A fs. 1 obra nota remitida por el Sr. Agustín Forchieri en su carácter de Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cual solicitó a este organismo la adscripción de la nombrada hasta el 1° de enero de 2021.

Motivó dicho pedido en los siguiente términos: *"...La solicitud formulada es impulsada por la Diputada María Inés Gorbea, quien considera necesario contar con la citada agente para el desarrollo de tareas de asesoramiento en temas relacionados a la Comisión de Cultura y a la Comisión de Comunicación Social"*.

Seguidamente luce agregada la conformidad prestada por el Secretario General, la nombrada y por Dr. Emilio Alonso, adjuntando proyecto de resolución para instrumentar la autorización de la misma (fs.2/6).

A fs. 7 el Departamento de Gestión del Empleo de la Dirección de Administración expresó, en lo pertinente, que *"...la agente Mucci, reviste en la categoría C-7 en la Planta de Personal Permanente desde el 1/12/2013 de acuerdo con la Resolución DPSCA N° 08/2014..."*.

A fs. 8 toma conocimiento la Dirección de Administración, remitiendo los actuados para la intervención de esta Asesoría.

Finalmente, a fs. 9/17 se agregan copias simples del Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización junto con su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y con las Actas N° 26, 27, 28 y 29 de fecha 23 de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018, 14 de marzo de 2019 y 3 de mayo de 2019 respectivamente. De la lectura de los precitados instrumentos surge que el Dr. Emilio Jesús Alonso, DNI N° 32.478.031, se encuentra autorizado para la realización de *"...todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente, tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público..."*.

En este sentido es preciso destacar que las copias acompañadas guardan relación con las publicadas en el sitio web del Senado de la Nación (<http://www.senado.gov.ar/upload/28062.pdf>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17023/noticias>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17070/noticias>, <https://www.senado.gov.ar/prensa/17251/noticias> y <https://www.senado.gov.ar/prensa/17487/noticias>). Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del art. 7 inc. d) del Decreto Ley N° 19.549.

-II-

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Expuestos los antecedentes, es dable destacar que el art. 26 del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público, aprobado por Resolución DPSCA N° 8/2014, establece lo siguiente *"Entiéndase por adscripción a la situación del/la agente de planta permanente que es desafectado/a de las tareas inherentes al cargo en que revista para pasar a desempeñar, con carácter transitorio y a requerimiento de otro*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún Organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Las adscripciones no podrán superar el término de 1 año, pudiendo prorrogarse por única vez por el término de 180 días corridos. Vencido el plazo correspondiente se podrá requerir el traslado o transferencia definitiva del agente"

Sentado ello, se advierte que la agente reviste en la planta permanente de esta Defensoría del Público (conforme lo informado por el Departamento de Gestión del Empleo a f. 7) y que el Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la adscripción a los fines de que preste tareas para la Diputada María Inés Gorbea (fs.1).

2. En cuanto al plazo máximo previsto por la norma transcripta se advierte que el mismo no resulta superado a través del proyecto acompañado.

3. Por otra parte se destaca la conformidad prestada por la agente a fs. 4.

En virtud de todo lo actuado y analizado, es posible subrayar que los recaudos de procedencia para la adscripción requerida se encuentran cumplidos.

Sin perjuicio de ello resulta menester señalar que la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Gestión del Empleo, deberá controlar el cumplimiento de la mencionada adscripción mediante los informes correspondientes y la certificación del desarrollo de las funciones, requiriendo a la Diputada María Inés Gorbea la remisión del plan de trabajo con los resultados a concretar y/o la información que estime pertinente.

4. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26 , 27, 28 y 29 de fecha 23

de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018, 14 de marzo de 2019 y 3 de mayo de 2019 respectivamente.

5. Por otra parte se deja constancia que se han efectuado ciertas correcciones de tipo formal al proyecto acompañado las cuales se encuentran receptadas en el nuevo texto que se adjunta para su consideración.

6. Se reitera que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/2013, N° 3/2013, entre otros).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

-III-

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, este servicio jurídico concluye que no se advierten obstáculos de índole jurídica que formular al proyecto de resolución analizado.

Con lo manifestado, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo - Dra. María Elena Rogan, Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento, A/C Dirección Legal y Técnica. Resolución DPSCA N° 03/2016.